



Resolución Directoral

N° 0131 -2020-MTC/21

Lima, 22 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 050-2020-MTC/21.GIE.JSS, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación,



autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO VIAL LIMA (conformado por las siguientes empresas: 1) RUBIO & SABERBEIN ASOCIADOS S.A.C. y 2) CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA B Y B S.R.L.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 224-2019-MTC/21, para la ejecución de la obra: Instalación de puentes modulares, región Lima y región Ancash, Ítem N° 02: Ejecución de Obra: Instalación de Puente Modular Colpa, distrito de Pacllom, provincia de Bolognesi, región Ancash; con un plazo de ejecución de 45 días calendario y por el monto de S/ 602 673.93 (Seiscientos dos mil seiscientos setenta y tres con 93/100 Soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 02 de enero de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Consultor Luis Champi Yanqui, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 01-2020-MTC/21, para la supervisión de la ejecución de la obra: Instalación de Puente Modular Colpa, distrito de Pacllom, provincia de Bolognesi, región Ancash, Ítem N° 02; con un plazo de ejecución de 60 días calendario y por el monto de S/ 60 232.40 (Sesenta mil doscientos treinta y dos con 40/100 Soles) incluido el IGV;

Que, la entrega del terreno se realizó el 28 de diciembre de 2019 y la entrega del adelanto directo se efectuó el 03 de enero de 2020, siendo la fecha de inicio de la obra el 13 de enero de 2020 y su fecha de término original sería el 26 de febrero de 2020. En este sentido, el inicio de los servicios de supervisión fue el 13 de enero de 2020 y su fecha término original sería el 12 de marzo de 2020;

Que, con fecha 08 de febrero de 2020, según Acta de Acuerdo de Suspensión Temporal de Ejecución de Obra, el residente de obra del Contratista y el Jefe de Supervisión del Supervisor acordaron la paralización de la obra a partir del día siguiente, es decir desde el 09 de febrero de 2020 hasta el 19 de abril de 2020, luego que el período ordinario de lluvias haya cesado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y 116-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la





Resolución Directoral

prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0075-2020-MTC/21 de fecha 17 de junio de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 224-2019-MTC/21;

Que, por medio de la Carta N° 019-2020-FRD-RC-CONSORCIO VIAL LIMA, recibida por la Entidad con fecha 17 de junio de 2020, el Contratista solicitó la ampliación de plazo de obra N° 02 (Ampliación excepcional de plazo) por doscientos trece (213) días calendario a consecuencia de la paralización de toda actividad impuesta por el Gobierno Nacional, por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por la propagación del COVID-19, en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, con el reconocimiento de costos directos y gastos generales por la suma de S/ 76 773.04 (Setenta y seis mil setecientos setenta y tres con 04/100 Soles) incluido IGV, difiriéndose la nueva fecha del término del plazo contractual al 07 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00084-2020-MTC/21 de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 (Ampliación excepcional de plazo), por setenta y ocho (78) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL LIMA, a cargo de la ejecución de la obra: "Instalación de Puente Modular Colpa", distrito de Pacllom, provincia de Bolognesi, región Ancash - Ítem 2, materia del Contrato N° 224-2019-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 05 de agosto de 2020, con reconocimiento de costos y gastos generales por el monto de S/ 62 307.42 (Sesenta y dos mil trescientos siete con 42/100 Soles) incluido IGV; debiendo demostrarse fehacientemente haber incurrido en los mismos, los que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor previo pago;

Que, con fecha 10 de junio de 2020, el Supervisor registra su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo" en el SICCOVID, contando con Constancia de Registro N° 041623-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante Informe N° 57-2020-C-LCHY/PTE COLPA, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2020, el Supervisor alcanza su informe de cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, con motivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 (Ampliación





Resolución Directoral

excepcional de plazo) por un monto de S/ 12 299.19 (Doce mil doscientos noventa y nueve con 19/100 Soles);

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Especialista en Infraestructura Vial de dicha Gerencia, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 3 423.95 (Tres mil cuatrocientos veintitrés con 95/100 Soles) por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01;

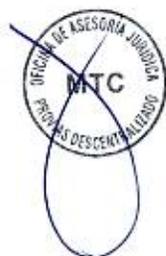
Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 017-2019-MTC/21 Primera Convocatoria para la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular Colpa, distrito de Pacllom, provincia de Bolognesi, región Ancash" - Ítem N° 02, fue convocada el 03 de diciembre de 2019, al amparo de la normativa antes citada;

Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:



7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);

Que, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente y lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el Supervisor Luis Champi Yanqui, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, materia del Contrato N° 01-2020-MTC/21.

1) Planteamiento del Supervisor

- Mayores Costos de movilidad y alimentación por desmovilización en el mes de marzo 2020 de acuerdo a la estructura de costos del Contrato.





Resolución Directoral

Se tiene la estructura de costos, que en punto B, inciso b.1. se tiene el alquiler de camioneta (incluye chofer y combustible), cuyo costo es de S/. 350.00 por día y en el inciso C se tiene la alimentación del personal de S/. 20.00 por día por persona.

Habiéndose paralizado la obra por efecto de las lluvias y que a partir del 20.04.2020 la continuidad de la obra es afectada por la emergencia nacional con inmovilización mediante D.S. N° 044-2020-PCM desde el 16.03.2020, en forma intempestiva, lo que ha obligado realizar la movilización o desmovilización hasta el domicilio legal. Es decir, se ha incurrido en gastos de alquiler de (3) días de alquiler de camioneta y alimentación de personal; lo que se acredita con la factura por el alquiler de camioneta, la que se cuantifica como sigue:

Alquiler de camioneta por (3) días: $3 \times (\text{S}/. 350.00 + 60.00) \text{ S}/. 1, 230.00.$
Alimentación de personal por (3) días: $3 \times 20.0 \times 3.0 \text{ días: S}/. 180.00$

- **Mayores Costos de SCTR** acuerdo a la estructura de costos del Contrato.

Se tiene la estructura de costos, en la adquisición de SCTR para el personal de supervisión, considerando que la terminación de la obra estaba programada para el 26.02.2020 o sea el SCTR estaba cubierto con el mes de febrero 2020 y lo cual es coherente con el plazo o sea la necesidad de cubrir (2) meses de SCTR y en condiciones normales no hubiera sido necesario ninguna renovación ni necesidad de mayor gasto. Pero por los efectos de la paralización por emergencia, se ha tenido que tener vigente durante el mes de abril para el pago de la valorización de supervisión del mes de enero 2020 por demora en el pago y ahora se debe tener vigente por el mes de julio y agosto, toda vez que la terminación de obra ha sido diferida hasta el 05.08.2020, por tanto los gastos por SCTR se incrementan por tres meses (abril, julio y agosto), cuyos pagos son mensuales y se proratea para (3) personas considerando al chofer. La que se cuantifica y acredita con facturas (salud y pensión)



SCTR mes de abril S/. (149.20 + 152.54)/3	: S/. 100.58
SCTR mes de julio S/. (279.78 + 286.42)/3	: S/. 188.73
SCTR mes de agosto (Obligatorio). S/. (279.78 + 286.42)/3	: S/. 188.73

TOTAL

: S/. 478.04

- Mayores Costos de removilización y desmovilización de acuerdo a la estructura de costos del Contrato.

Se debe tener en cuenta que la supervisión, ya cumplió o abarcó el 100% por dicho concepto, por tanto falta la removilización y desmovilización al término de obra, teniendo en cuenta que el domicilio legal del Supervisor es la ciudad del Cusco, por tanto una movilización es mínimo de (3) días hasta Sihuas con todas las dificultades que se tiene por la emergencia y que continúa en Ancash. Por tanto la cuantificación es como sigue:

Alquiler camioneta por (3) días más alimentación: $(350+60) \times 3$: S/. 1,230.00

Alimentación de personal por (3) días : $3 \times 20.0 \times 3.0$ días: S/. 180.00

TOTAL: S/. 1,410.00

- Costo de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la propagación del COVID – 19 en el trabajo.

Se presenta de acuerdo a las necesidades esenciales y el plazo para terminar la obra, a pesar de que el Plan aprobado por el MINSA tiene contenido más amplio, es decir se ha optimizado las necesidades, y es como sigue:

Nº	EQUIPOS	PUENTE COLPA		
A	EQUIPOS DE PREVENCIÓN COLECTIVA		P.U.	2,175.00
	Termómetro digital infrarrojo	Und	1.00 650.00	650.00
	Mochila de fumigación	Und	1.00 280.00	280.00
	Hipoclorito de sodio (lejía)	Gln	3.00 35.00	105.00
	Lavadero de manos con tanque	Und	1.00 300.00	300.00
	Jabón líquido	Gln	3.00 35.00	105.00
	Papel toalla de 35 gr/cm2 por hoja	Rol	3.00 35.00	105.00
	Bandeja de desinfección para calzado	Und	2.00 45.00	90.00
	Alcohol gel al 96%	Gln	2.00 90.00	180.00
	Alcohol líquido al 96%	Gln	2.00 95.00	190.00
	Guantes de silicona para limpieza	Par	4.00 25.00	100.00
	Trapeador industrial	Und	2.00 35.00	70.00
B	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			950.00
	Mascarillas KN95	Und	14.00 45.00	630.00
	Caretas de protección	Und	8.00 30.00	240.00
	Traje Tyvek (chofer)	Und	1.00 80.00	80.00
C	PLAN COVID-19			4,000.00
	Elaborac. Plan Vigilancia y Control COVID 19	Und	1.00 4,000.00	4,000.00
SUB TOTAL				7,125.00
	IGV (18%)			1,282.50
	TOTAL:		S/.	8,407.50



RESUMEN

Mayores costos por movilidad y alimentación febrero 2020 : S/. 1,410.00

Mayores Costos de SCTR que es obligatorio por mes : S/.478.04

Mayores costos de removilización y desmovilización : S/. 1,410.00



Resolución Directoral

Costo de implementación Plan de control COVID-19	: S/. 7,125.00
SUB TOTAL	: S/. 10,423.04
IGV (18%)	: S/. 1,876.15
TOTAL	: S/. 12,299.19

2) Planteamiento de la Gerencia de Intervenciones Especiales

- Mayores costos por movilidad y alimentación febrero 2020

La obra se encontraba suspendida del 09 de febrero al 19 de abril de 2020, como consta en el Acta de Acuerdo de Suspensión Temporal de Ejecución de obra, por lo que no corresponde.

- Mayores Costos de SCTR que es obligatorio por mes

SCTR mes de abril S/. (149.20 +152.54)/3	: S/. 100.58
SCTR mes de julio S/. (279.78+286.42)/3	: S/. 188.73
SCTR mes de agosto (Obligatorio). S/. (279.78+286.42)/3:	S/. 188.73
TOTAL	: S/. 478.04

- Mayores costos de re movilización y desmovilización

Se considera alquiler de camioneta por 03 días y gastos de alimentación para 02 personas, el jefe de supervisión y especialista de seguridad y salud ocupacional, haciendo un total de S/. 1,350.00

MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	COSTO
SCTR	S/ 478.04
MOVILIZACION	S/ 1,350.00
TOTAL	S/ 1,828.04

- Costo de implementación Plan de control COVID-19

Considerando el plazo determinado para el término de la obra con la Ampliación excepcional de plazo que es de 29 días, se ha elaborado en



cumplimiento con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Covid19, reconociendo el siguiente monto:

PRESUPUESTO DEL PLAN COVID-19 RM 448-2020-MINSA				
"INSTALACION DEL PUENTE MODULAR COLPA UBICADO EN EL DISTRITO DE PAULLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"				
PARTIDAS	UND	METRADO	C.U.	PARCIAL
01 ACTIVIDADES DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				1.595.91*
01.01 ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	UND	1.00	600.00	600.00
01.02 LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO DE TRABAJO	MES	1.00	214.90	214.90
01.03 IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO	MES	1.00	2.00	2.00
01.04 LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	MES	1.00	110.00	110.00
01.05 SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	MES	1.00	10.00	10.00
01.06 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	GLB	1.00	300.00	300.00
01.07 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	MES	1.00	59.76	59.76
01.08 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	MES	1.00	299.25	299.25
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN				1.595.91

CANTIDAD DE INSUMOS POR PARTIDA						
"INSTALACION DEL PUENTE MODULAR COLPA UBICADO EN EL DISTRITO DE PAULLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"						
Cod.	Insumos	Unidad	Cuadr.	Cantidad	P.U.	PARCIAL
01.01	ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19					600.00
	ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	UND		1.00	600.00	600.00
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA					214.90
	AGUA POTABLE PARA HIGIENE	Bidon		3.00	20.00	60.00
	LEJIA DESINFECTANTE DE 5 LT	Und.		1.00	11.50	11.50
	GUANTES DE SILICONA PARA LIMPIEZA	Und.		2.00	11.90	23.80
	BOLSA ROJA DE 20x30	Pg		1.00	6.00	6.00
	ALCOHOL EN GEL 1 L	Und.		3.00	19.80	59.40
	DETERGENTE DE 2 KG	Und.		2.00	26.10	52.20
01.03	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO					2.00
	FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19	Und.		4.00	0.25	1.00
	FICHA EPIDEMIOLOGICA	Und.		4.00	0.25	1.00
01.04	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)					110.00
	AGUA POTABLE PARA HIGIENE	m3		1.00	20.00	20.00
	JABON LIQUIDO DE 1 L	Und.		2.00	8.50	16.80
	PAPEL TOALLA X 200M	Roll		2.00	16.90	33.80
	ALCOHOL EN GEL DE 1 L	Und.		2.00	19.80	39.80
01.05	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA					10.00
	TRIPTICOS Y FOLLETOS	Glb		10.00	1.00	10.00
01.06	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS					300.00
	ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES (OFICINA DE SUPERVISIÓN)	Glb		1.00	300.00	300.00
01.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL					59.76
	MASCARILLA COMUNITARIA	Und.		12.00	4.98	59.76
01.08	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19					299.25
	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	Und.		1.00	299.00	299.00
	FICHA EPIDEMIOLOGICA	Und.		1.00	0.25	0.25

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Especialista en Infraestructura Vial de dicha Gerencia a través de Informe N° 050-2020-MTC/21.GIE.JSS, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 3 423.95 (tres mil cuatrocientos veintitrés con 95/100 Soles) por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION GASTO (Directiva N°005-2020-OSCE/CD)	GASTO (S/)
1. Mayores Gastos Generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo	1,828.04
2. Costos que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19	1,595.91*
Total	3,423.95

Que, el Supervisor habría presentado su solicitud de reconocimiento de gastos



Resolución Directoral

generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el 13 de julio de 2020¹, por lo que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación del Supervisor para resolver sobre dicha solicitud, el que vence el 23 de julio de 2020;

Que, a través del Informe N° 422-2020-MTC/21.OAJ de fecha 20 de julio de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 01-2020-MTC/21, del monto de S/ 3 423.95 (Tres mil cuatrocientos veintitrés con 95/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

¹ Si bien el décimo día calendario venció el 12 de julio de 2020, este día fue domingo, por lo que aplicando lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil, vencería el primer día hábil siguiente que es el lunes 13 de julio de 2020, fecha en que fue presentada por el Supervisor.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento a favor del Supervisor Luis Champi Yanqui, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación de Puente Modular Colpa, distrito de Paclom, provincia de Bolognesi, región Ancash", Ítem N° 02, materia del Contrato N° 01-2020-MTC/21, del monto de S/ 3 423.95 (Tres mil cuatrocientos veintitrés con 95/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 02 (Ampliación excepcional de plazo), debiendo el Supervisor, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación correspondiente conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor Luis Champi Yanqui, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor Luis Champi Yanqui, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionado al Contrato N° 01-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



D^o CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO